Santa Marta 31/08/2022

Señora: Pabla Josefa Toloza

Estimada docente, debido a que radico petición a través de Sac con usuario anónimo, el deber es publicar en la página web de la entidad la respuesta, teniendo en cuenta que su solicitud carece de una dirección física y de correo electrónico. La figura de las peticiones anónimas está prevista en el ordenamiento jurídico al amparo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014. La presentación de peticiones anónimas debe ser una excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta.

En cuanto al fondo de su petición, se responde en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta su petición,

> "Solicito respetuosamente el reporte por año de mis cesantías parciales de los años 2017,2018, 2019 y 2020."

Usted hace parte de los docentes vinculados con la ley 60 de 1993 y su decreto reglamentario 196 de 1995, por lo tanto, su régimen prestacional vigente corresponde a RETROACTIVIDAD, por lo tanto, no es posible atender a su solicitud debido que sus cesantías no se reportan con anualidad.

RICARDO MEDINA MOLINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SED MAGDALENA